AUTO. RADICADO NUMERO 2021-185. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 20 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por la Señora CARMEN ALICIA LOPEZ RAMIREZ, en contra del Señor JOSE DE JESUS AYALA ARDILA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor JOSE DE JESUS AYALA ARDILA, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER al Doctor PEDRO LEON GUARIN CASANOVA, abogado en ejercicio, con T. P. No. 119.376 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora CARMEN ALICIA LOPEZ RAMIREZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

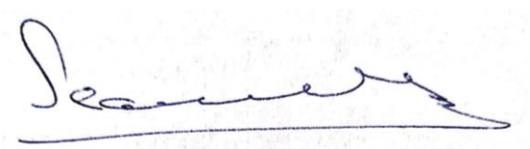

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.